



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Externado de Colombia, en su calidad de institución de educación superior, promueve y practica un absoluto respeto por la vida y por los derechos fundamentales, procurando siempre la formación integral. Para ello, actúa en forma responsable con la identificación, evaluación, control y/o eliminación de los riesgos de seguridad y salud que permitan prevenir emergencias propias de su entorno, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y lesiones personales.

Mediante prácticas de mejora continua incorporadas a sus procesos, la Fundación Universidad Externado de Colombia busca ser referente en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que la satisfacción de sus principales actores: Consejo Directivo, estudiantes, trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas.

Principios

- La Rectoría, Secretaría General, decanos, directores académicos y administrativos, jefes, docentes, coordinadores y supervisores, son los principales responsables por la seguridad y salud de quienes hacen parte de sus equipos de trabajo, procurando acciones para la conservación de la salud y el mantenimiento de ambientes de trabajo seguros en todos sus centros de trabajo.
- Cuidado compartido es una prioridad de actuación de la Universidad; es decir, cuidar de la seguridad y salud de sí mismos y cuidarnos unos a otros es parte de la rutina, esto es, una convicción.
- El compromiso de las directivas de procurar y mantener una cultura de seguridad y salud de su Sistema de Gestión, es reflejo del cumplimiento de la normatividad nacional vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1 Notifique inmediatamente cualquier accidente, acto o condición que ponga en riesgo su seguridad y la de otras personas.
- 2 Deténgase y observe a ambos costados antes de atravesar cualquier vía de tránsito vehicular. Utilice las zonas peatonales.
- 3 Mientras se desplaza evite hablar por celular, leer o chatear. Mire siempre dónde pisa y mantenga una mano libre para apoyarse si fuese necesario.
- 4 En casos de emergencia siga los procedimientos de seguridad y repórtela a las líneas de emergencia de la Universidad extensión: 3305; fijo: 601 342 6248; celular: 320 348 5507.
- 5 Si observa hechos vandálicos retírese inmediatamente a otro sitio para resguardarse; evite la curiosidad.
- 6 Ingrese a las áreas restringidas única y exclusivamente si está autorizado.
- 7 Aplique las pautas de higiene postural y de manipulación de cargas. Realice diariamente pausas activas.
- 8 Mantenga su zona de trabajo limpia y organizada.
- 9 Utilice siempre los elementos de protección personal definidos para determinadas actividades y reporte novedades y daños.
- 10 Evalúe y controle los riesgos antes de ejecutar cualquier tarea; evite improvisar.
- 11 Ponga en práctica los procedimientos seguros de trabajo y respete las instrucciones, señales y advertencias.
- 12 Opere equipos, tableros y herramientas de trabajo solo si está habilitado, capacitado y autorizado.
- 13 Cumpla con el protocolo de prevención de lesiones deportivas y aplique las reglas de juego limpio.
- 14 Ninguna labor puede efectuarse bajo los efectos del alcohol o de las drogas.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: 865074316-7
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA, DECRETO 1607/2002: 1854401
Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN: Educación de universidades, incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión; la formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura. Debido a su carácter investigador, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado.

DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL: Calle 12 n.º 1-17 este
TELÉFONO: 282 8066
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
MUNICIPIO: Bogotá, D. C.

CLASE DE RIESGO: 1, 3 y 5

A.R.L. Seguros Bolívar

PÓLIZA DE AFILIACIÓN A.R.L.: 10002982327

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS
ARTÍCULO 1: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 37, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 292, 293, 346, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6388 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 778 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 2546 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1356 del 2012, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Decreto 788 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Vigía Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se compromete a conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, que contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; procurar aliviar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Sanamiento Básico Industrial y establecer los procedimientos que conlleven eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discapacidad o accidente.

ARTÍCULO 4: LOS PELIGROS EXISTENTES EN LA EMPRESA ESTÁN CONSTITUIDOS PRINCIPALMENTE POR:

FÍSICOS	BIOMECÁNICOS
Ruido Radiaciones no ionizantes Iluminación Discomfort térmico	Posturas (proteggidas, mantenidas, forzadas). Esfuerzo. Movimiento repetitivo. Manipulación de cargas. Manejo de herramientas manuales.
BIOLÓGICOS	FENÓMENOS NATURALES
Virus Bacterias Picaduras insectas Esporas Medicamentos	Sismo Terremoto Vendaval Huracán Derribo-remoción en masa Incendio forestal
QUÍMICOS	Prescripciones (lluvias, granizadas, heladas)
Pólvos orgánicos e inorgánicos Líquidos (nieblas y neblinas) Gases y vapores Humos metálicos, no metálicos Material particulado Derrames, fugas e intoxicación por sustancias químicas	

OTROS CENTROS DE TRABAJO:

CENTRO DE TRABAJO CASA CALLE 4	Carrera 16 n.º 24-45
CENTRO DE TRABAJO EL ALCAZAR	Autopista Norte Kilómetro 15 - 17
CENTRO DE TRABAJO MEDILLÍN	Calle 10 A No. 34-11 Piso C2 - Local 1117 Días Hotel Categoría Colombia
CENTRO DE TRABAJO BUCARAMANGA	Calle 34 nros. 21-24 Oficina 103 - Hotel Chicamocha
CENTRO DE TRABAJO CARTAGENA	Centro de Convenciones Cartagena de Indias / Local 5 / Colónesi, Calle 24 N.º 68-344
CENTRO DE TRABAJO BARRANQUILLA	Hotel GHL, Colectivo Calle 107 N.º 50 - 69 Segundo piso.
CENTRO DE TRABAJO COCUTA	Avenida 0 No. 10 - 78, oficina 403, Estadio Olímpico Mélico
CENTRO DE TRABAJO CALI	Calle 18 N.º 49-08, Sonesta Hotel Cali
CENTRO DE TRABAJO PASTO	Calle 19 No. 24 - 50 Edificio Narváez - Oficinas 307/308.
CENTRO DE TRABAJO TULUA	Calle 21 No. 9 - 44 Centro
CENTRO DE TRABAJO VILLAVICENCIO	Avenida 40 No. 168 - 156, local 4 - Centro Comercial Villacentro
CENTRO DE TRABAJO PEREIRA	Carrera 7 n.º 19-20, piso 3, Hotel Soratama

PSICOSOCIAL

Gestión Organizacional:
estilo de mando, capacitación,
evaluación del desempeño.

Características de la organización del trabajo:
comunicación.

Condiciones de la tarea:
definición de roles.

FACTORES EXTRA LABORALES
Traslado casa-empresa y vivienda.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Mecánicas:
elementos de máquinas, piezas para trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos.

Eléctricas: alta y baja tensión eléctrica.

Locativas: almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo, caídas de objetos.
Trabajo en alturas.

Trabajo en espacios confinados.
Caídas a nivel y desde nivel.
Tecnológico: explosión, fuga, derrame, incendio.
Accidentes de tránsito.
Accidentes deportivos y/o recreativos.
Fibros, abrasos, asaltos, atentados.
Huelga motín, asonada.

PARÁGRAFO: Con el propósito de que los peligros contemplados en el presente artículo no se induzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA agree su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con el estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores.

ARTÍCULO 5: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA ha implementado un proceso de inducción para los trabajadores en relación con las actividades que deben desempeñar, por lo que los capacita sobre las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTÍCULO 7: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo; en la página web y se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma, publicación y divulgación de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 862 del 08/07/2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos que establece: "Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social."

ARTÍCULO 349 del Código Sustantivo del Trabajo: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."